

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-070-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 23 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JUN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA		21/07/2014	AUTO PARC-475-14	1. REQUERIR al señor FABIO MURILLO VALENCIA, titular del Contrato de Concesión N° JUN-11221, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-281-2014 del 09 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. RECORDAR al señor FABIO MURILLO VALENCIA, titular del Contrato de Concesión N° JUN-11221, que el Formato Básico Minero Anual de 2014, deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles del año siguiente, con su respectivo plano de avance. 3. RECORDAR al señor FABIO MURILLO VALENCIA, titular del Contrato de Concesión N° JUN-11221, que dentro de los diez (10) días hábiles al vencimiento de cada trimestre, deberá allegar el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el recibo de consignación del pago de las mismas.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeonminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

					4. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-281-2014 del 09 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-PARC-281-2014 del 09 de julio de 2014. 5. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, efectuado mediante Auto PARC-343-2014 del 19 de junio de 2014. 6. INFORMAR al señor FABIO MURILLO VALENCIA, titular del Contrato de Concesión N° JUN-11221, que la explotación del yacimiento de Arenas y Gravas Silíceas, ubicado en el Corregimiento de Córdoba, jurisdicción del Municipio de Buenaventura, deberá adelantarse únicamente dentro de la alinderación previamen^{te}, definida en la Resolución N° 1110 del 30 de agosto de 2013 y en los términos definidos por la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado. 7. CORRER traslado del concepto técnico PARC-343-2014 del 19 de junio de 2014, al señor FABIO MURILLO VALENCIA, titular del Contrato de Concesión N° JUN-11221.
2	CONTRATO DE CONCESION	21497	JUAN RAUL NAVIA REYES Y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS	22-07-2014	AUTO PARC-477-14 1. Aprobar la póliza No. 430-994000024390, vigente hasta el 14 de mayo de 2015. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 1.1. del concepto técnico evaluación póliza para IFI, PARC-305-14 del 21-07-2014. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, a los beneficiarios del contrato de concesión No. 21497, los formatos Básicos Mineros anual y semestral de los años 2012 y 2013 con sus respectivos anexos. Conforme lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. 065-14 del 05-02-2014. Por lo tanto, se le concede el término de 30 días hábiles, para formular su defensa. 3. Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. 21497, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de la suma de seiscientos noventa y un mil ochocientos once pesos m/le. (691.811), por concepto de ajuste a la liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, I, II, III de 2010 y I, II, III, IV de 2011 y por el no pago de la suma de ochocientos trece mil treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos m/le.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						(\$813.035,78), por concepto de faltante en el pago de las regalías de los trimestres I, II, III de 2012, como quedó establecido en los numerales 8 y 11 del Auto PARC-213-12 del 26-22-2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 ibídem. 4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 21497, la suma de seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos m/te. (\$609.742), por concepto de faltante en el pago de regalías del III y IV trimestre de 2013, ya que el titular liquidó con \$5.279 pesos y según Resolución No. 68 de 26/03/2013, el valor de la grava es de \$11.346 pesos y 11.664 pesos. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Conforme a lo concluido en el numerales 4.8 del Concepto Técnico No. 065-14 del 05-02-2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 5. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 21497, la suma de un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos M/te, (\$1.299.456,00) por concepto de faltante en el pago de regalías del año 2013, de acuerdo a la producción reportada y la producción aprobada en el PTI anualmente. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 6. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 21497, el pago de la suma de doscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta pesos M/te. (\$267.830), por concepto de intereses del pago de vista de la inspección de campo. Conforme lo concluye el numeral 4.11 del Concepto Técnico No. 065-14 del 05-02-2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

CV

					partir de la notificación del presente acto administrativo. 7. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 21497, del informe de fiscalización integral No. 2176, radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de marzo de 2014. 8. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 21497, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 9. Respecto al trámite pendiente de la cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el objetivo de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. Por lo tanto, se les informar que las obligaciones continúan en cabeza de los titulares del contrato de concesión No. 21497 y no de la sociedad Pétros de Occidente S.A., quien aparece realizando pago de obligaciones. 10. Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para lo correspondiente frente al incumplimiento de los numerales 6, 9 del auto PARC-213-12 del 26-12-2012. 11. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 21497, la suma de ciento siete mil novecientos veintinueve pesos M/te. (\$107.929.00.), por concepto de faltante en el pago de regalías del IV trimestre de 2012. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PARC-239-13 del 01-05-2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 12. Recordar a los beneficiarios del contrato de concesión No. 21497, que por medio de resolución 0710 No. 0711 – 00759 del 08 de noviembre de 2012, el Director Territorial – Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC –, se le impuso la medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de explotación de materiales de construcción – gravas y – del río Pance, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución DG. No. 235 del 30 de abril de 2004.
--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESION	21572	INGEOC S.A.		22-07-2014	AUTO PARC-478-14	2.1. Aprobar la póliza 31DL010379, con vigencia hasta el 18 de junio de 2015. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico –evaluación póliza para IFI, PARC-306-14 del 21 de julio de 2014. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. 21572, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 21572 del Informe de Fiscalización Integral No. 1174 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	AMANDACAST ANO DE PAERES, ROBERTO, MARIA, MONICA, JUAN CARLOS PAERES CASTANO Y MARIA INES PAERES		22-07-2014	AUTO PARC-479-14	2.1. Correr traslado al titular del contrato de Concesión No. HG7-081, del Informe de Fiscalización Integral No. 1000 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de marzo de 2014. 2.2. Recordar a los beneficiarios del contrato de la referencia, que hasta no contar con la Licencia Ambiental no podrán adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada. 2.3. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM – para que proceda conforme la reducción de área aprobada con el PTO.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURACE		22/07/2014	AUTO PARC-480-14	1. PONER EN CONOCIMIENTO del CABILDO INDIGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, que su título se encuentra bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la modificación de la póliza de cumplimiento N° 30 DL000564, la cual se encuentra vencida desde el 05 de julio de 2014. Dicha modificación deberá ser atendida de acuerdo a las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 y 3.11 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. OFICIAR a la compañía Aseguradora CONFIANZA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingeo-minas.gov.co/
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 3. PONER EN CONOCIMIENTO del CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, que su título se encuentra bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 139.902.538), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 4. PONER EN CONOCIMIENTO del CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, que su título se encuentra bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013 y numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-147-14 del 01 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 5. PONER EN CONOCIMIENTO del CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del
--	--	--	--	--	--	---

						Contrato de Concesión N° DDT-091, que su título se encuentra bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el informe de las observaciones y recomendaciones realizadas en la visita de seguridad e higiene minera realizada el 20 de junio de 2013, al área del título minero, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.3 del concepto técnico N° PAR-Cali-147-14 del 01 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 6. PONER EN CONOCIMIENTO del CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, que su título se encuentra bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico N° PAR-Cali-147-14 del 01 de abril de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 7. REQUERIR al CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, 2010 y 2011, con sus respectivos planos de avance, los cuales fueron requeridos mediante Auto GTRC-0089-12 del 23 de febrero de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 8. REQUERIR al CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ainm.gov.co/>
contactenos@ainm.gov.co

Q&A

					2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 9. REQUERIR al CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.475.555) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 10. REQUERIR al CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 11. NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2013, hasta tanto, los titulares alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 12. NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en el
--	--	--	--	--	--

						numeral 2.1 del presente concepto técnico (Precio base de liquidación para el mineral de Azufre con el que se realizó la liquidación, no corresponde al establecido por la UPME, mediante Resolución N° 0577 de 31 de diciembre de 2012), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que lleguen la correcta liquidación de las mismas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 13. RECOMENDAR no tener en cuenta el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-147-14 del 01 de abril de 2014. 14. INFORMAR al CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titular del Contrato de Concesión N° DDT-091, que una vez revisado el Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano "CMC", se evidenció que el área del Contrato de Concesión N° DDT-091, presenta superposición total con la Restricción Ambiental ZP-GUANACAS-PURACE-COCONUCOS 1 – ZONA DE PARAMO GUANACAS-PURACE-COCONUCOS 1 y RF_CENTRAL_108 – RESERVA FORESTAL LEY 2da de 1959, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. 15. APROBAR el ajuste al Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado por los titulares del Contrato de Concesión N° DDT-091, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. 16. APROBAR la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013. 17. ACEPTAR el pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.857.962), por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, requerido mediante Auto GTRC-0103-11 del 29 de abril de 2011, teniendo en cuenta la información que reposa a folio 559 y 560 y la información que reposa en el consolidado visitas de fiscalización – Sede Central – Factura N° 1157 del 27 de abril de 2012. 18. ACEPTAR el informe de señalización presentado dentro del Contrato de Concesión N° DDT-091, requerido mediante informe PARC-IV-032-
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

CMN

					DDT-091-21-06-13 del 20 de junio de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-147-14 del 01 de abril de 2014. 19. CORRER traslado del concepto técnico GSC-ZO-085 del 14 de noviembre de 2013 y concepto técnico PAR-Cali-147-14 del 01 de abril de 2014, al CABILDO INDÍGENA DE PURACE, titulares del Contrato de Concesión N° DDT-091.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-091	RODRIGO CASTRILLO N MUÑOZ	230-233 22/07/2014	AUTO PARC-481-14 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera HAI-091, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros anuales con su respectivo plano de labores correspondientes a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de abril de 2014 numeral primero. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera HAI-091 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el artículo tercero de la Resolución VSC 000330 del 22 de marzo de 2013, referente a la renovación de la póliza minero ambiental. 2.5 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el artículo cuarto de la Resolución VSC 000330 del 22 de marzo de 2013, referente a la presentación de la Licencia Ambiental y en consecuencia aceptar la Resolución No 2344 de 28 de junio de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión minera HAI-091 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el formulario de declaración de regalías del I, II, III



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

						Y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 debido a que la etapa de explotación inició el 19/03/2013, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014 numeral 4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.7 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el artículo quinto de la Resolución VSC 000330 del 22 de marzo de 2013, referente al pago de visita de inspección de campo, el cual fue allegado mediante radicado CMC 2013-3-1424. 2.8 Requerir al titular del contrato de concesión minera HAI-091, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el pago de intereses por concepto de la visita de inspección de campo de que trata el numeral anterior, teniendo en cuenta que dicho pago fue realizado de manera extemporánea. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.9 Requerir al titular del contrato de concesión minera HAI-091, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente la señalización para la ubicación del título minero y de las zonas de trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014 numeral 6. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem. 2.10 Requerir al titular del contrato de concesión minera HAI-091, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014 numeral 7. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem. 2.11 Requerir al titular del contrato de concesión minera HAI-091 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del
--	--	--	--	--	--	--



						código de minas literal c) – por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, y para que explique por qué razón no ha adelantado labores mineras en el área. Tal como lo concluye y recomienda el informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014 numeral 8. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.12 Requerir al titular del contrato de concesión minera HA-091, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el pago de visita de inspección cobrado mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013. Por valor de quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$581.247) m/cde, IVA incluido más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago . Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilia hoy, 23 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.